1773

1176

Mui S.r mío; el Ex.mo S.or Conde de Riela con
fha 23 del pasado se sirbe decirme de orn de
Reyl.o sig.te

Habiéndose dudado en algunas Probin.s
si deben entrar en cantaro, todos los moros sortea
bles de un Pueblo, que p.r haber desechado el off.
aprobante algun sorteado inutil para la
armas tenga q.e remplazar su falta con a
reglo á el art. 37 § 4.o de la R.l ord.za de rem
plazos ó solamente los que quedaron en el can
taro sin salir en el primer sorteo, p.r no ha
bersido nezesario llegar á la extracz.on de su
Zedula, se ha serbido el Rey declarar q.e siem
pre que ocurra segundo sorteo entren en
este todos los moros sugetos á este serv.o

Pueblo, hayan ó no quedado encantarados en el primero, pues todos han estado proporzionados en el á q.e les tocase la suerte de soldado.

Todo lo que partizipo a V.m. para que haziendo notar esta orn. en el quaderno de Ad.on de la Ord.za de esse Ayuntam.to, y de todos los Pueblos de su Partido llegue a noticia de todos los Vez.s y Jobenes para q.to se pueda ofrezer en las quintas subzesibas.

Dios gue á V.m. m.s a.s Cud. Pr.l 6. de Sept.e de 1773

B. l. M. á V.m. su m.r Serv.or

Ygnazio Suarez de Figueroa

Sr. Joachin de Suias

Cud. M.l